



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela allegada el día 09 de abril de 2025, vía electrónica por parte de la oficina de Reparto de la ciudad. Sírvasse proveer.

Buenaventura (V), 10 de abril de 2025.

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Acción de Tutela

Demandante: Jonathan Duque Patiño

Demandado: Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación

Radicación: 76-109-31-05-003-2025-10013-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 055

Buenaventura, Valle, diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y realizado el estudio de la acción de tutela interpuesta por el señor JONATHAN DUQUE PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.102.520, quien actúa en nombre propio contra de la SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso y acceso a cargos públicos como quiera que la solicitud de tutela cumple con lo previsto por el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, y el art. 1º del Decreto 1382 de junio 12 de 2000, se conocerá del presente asunto.

De igual manera, teniendo en cuenta que la misma se surte respecto de nombramientos realizados con base en la lista de elegibles para el cargo de "FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, identificado con el código OPECE I-103-01-(134)" se hace necesario vincular a las personas que se encuentren en dicho listado, para que si a bien lo tiene se pronuncien sobre los hechos de la presente acción de tutela, se le concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la publicación de este proveído. Se ordenará que la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN de manera inmediata, publique en su página web oficial el contenido de esta providencia. La publicación la acreditará al Juzgado junto con el informe que han de rendir como respuesta a esta Acción de Tutela.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el conocimiento de la acción de tutela presentada por el señor **JONATHAN DUQUE PATIÑO** contra la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**; en consecuencia, **CÓRRASE** el traslado de rigor para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este proveído, haga uso de su derecho de defensa y contradicción por los hechos endilgados en el escrito tutelar, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a las personas que se encuentren en la lista de elegibles para el cargo de "FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, identificado con el código OPECE I-103-01-(134), para que si a bien lo tiene se pronuncien sobre los hechos de la presente acción de tutela, se le concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la publicación de este proveído, que se deberá remitir al correo electrónico institucional j03lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: ORDENAR a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, a través de SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO que, de manera inmediata, publique en su página web oficial el contenido de esta providencia. La publicación la acreditará al Juzgado junto con el informe que han de rendir como respuesta a esta Acción de Tutela.

CUARTO: TÉNGASE como medios de prueba la documental adjunta al escrito de acción de tutela.

QUINTO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes vía correo electrónico, o por el medio más expedito posible según el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. A la accionada se le suministrará copia de la solicitud de tutela y sus anexos, así como de esta providencia.

SEXTO: LÍBRENSE los oficios que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50344d2e0c81356255e615db56ea20b6eac48d863e92357b404bdb2a3f552d94**

Documento generado en 10/04/2025 10:21:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>